



Expediente nº: 929/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se elabora el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1. Objeto del contrato y necesidad e idoneidad del contrato.

El objeto de la presente contratación es el **suministro y mantenimiento del equipamiento cardiovascular y de musculación para el gimnasio municipal de Trillo.**

Se incluye dentro de la contratación, un total de cuatro años de mantenimiento del equipamiento cardiovascular y de musculación por medio del presente contrato.

El contratista deberá elaborar un manual de uso y mantenimiento de cada elemento instalado.

El mantenimiento será el necesario tanto correctivo como preventivo para el buen uso y funcionamiento de los elementos suministrados.

La necesidad que se ha de satisfacer con el presente contrato es renovar mejorando las dotaciones del equipo cardiovascular y de musculación del gimnasio municipal de Trillo de modo que sirvan para estimular en condiciones de seguridad el deporte, contribuyendo al desarrollo físico y mental de los vecinos del municipio de Trillo y sus pedanías, así como de la integración social en general de la población.

El emplazamiento del equipamiento cardiovascular y de musculación para el gimnasio municipal de Trillo esta localizado, dentro del Polideportivo Municipal "Virgen del Campo", con dirección en calle Jardines número 35 y referencia catastral 4357501WL3045N0001GB.





regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará, entre otras, a la siguiente regla: «a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal».

El presente contrato incluye prestaciones de servicios -únicamente en cuanto al mantenimiento de los equipamientos detallados en el PPT- y con carácter principal prestaciones de suministro y, en atención a la ponderación de su cuantía económica, el régimen jurídico de aplicación será el del contrato de suministro (art. 18.1 LCSP), y respecto del régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, según las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas (art. 122.2 LCSP), que se contemplarán en los pliegos.

Código/s CPV:

37442000-8 Equipo de entrenamiento con pesas y de resistencia.

2. Descripción de la situación actual

Estado de deterioro del equipamiento cardiovascular y de musculación para el gimnasio municipal de Trillo objeto de renovación, así como de la necesidad de innovación en los elementos que los componen.

3.- Justificación de la no división en lotes del contrato.

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de además del riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que constituyen el objeto mismo.

4.- Análisis económico.

4.1 Análisis económico-financiero y estructura de costes.

Se detallan en el PPT configurados en forma de precio unitario por elemento instalado.

4.2 Valor Estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 9/2017 LCSP, se considera adecuado a los precios habituales





en el mercado, ascendiendo al importe del mismo a la cantidad de **88.899,07 euros IVA no incluido**.

4.3 Presupuesto Base de Licitación

El Presupuesto Base de Licitación entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de 88.899,07 euros, más la cantidad de 18.506,01 euros de IVA, total **107.405,08 euros IVA incluido**.

Queda incluido en el Presupuesto Base de Licitación todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos el suministro, instalación y mantenimiento, costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, incluidos los gastos de transporte y entrega de la mercancía suministrada. Así como todos los factores y gastos por cuenta del adjudicatario en los términos contenidos en el PPT, y el PCAP, así como los gastos generales y el beneficio empresarial.

4.4 Revisión de precios.

No se prevé la revisión de precios.

5.- Justificación del procedimiento elegido.

5.1 Tipo de procedimiento.

Dadas las características y del importe del contrato, se entiende como procedimiento más idóneo para la adjudicación el **procedimiento abierto simplificado** establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y permitiendo una mayor agilidad en la tramitación de la contratación.

5.2 Criterios de solvencia.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) **Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual**





o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales, correspondientes al ejercicio con mayor volumen de negocio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso, por declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

b) Ratio entre patrimonio neto y activo total positivo, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Tanto el patrimonio neto como la ratio entre activos y pasivos se acreditará por medio de sus cuentas anuales, correspondientes al último ejercicio económico, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso, por declaración del empresario indicando el patrimonio neto de la empresa.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios, con el fin de combinar de manera equilibrada la dimensión de la empresa y la amplitud de la concurrencia, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

✓ Relación de los principales suministros instalados realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe total a considerar, durante el año de mayor ejecución del período citado, será el 70 % de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Contar con certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas, tales como los exigidos en las descripción de cada elemento que figura en el PPT.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, la solvencia técnica o profesional se acreditará, sin que sea aplicable lo previsto en el apartado a) anterior, por los siguientes medios:





b) Descripción de las instalaciones técnicas, así como de las medidas para garantizar la calidad, lo que se deberá acreditar cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

5.3. Duración del contrato.

La duración inicial del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórrogas, justificado en la necesidad de mantener lo instalado en condiciones óptimas de uso durante la duración del contrato.

5.4 Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, al estar perfectamente definidas las características técnicas de los productos a adquirir y no ser necesario reducir los plazos normales de entrega de este tipo de suministro, y con el fin de lograr un equilibrio entre la calidad y precio se plantean los siguientes:

El equipamiento que no cumpla las características técnicas mínimas obligatorias indicadas en el pliego de prescripciones técnicas será automáticamente descalificado.

1. CRITERIO EVALUABLE POR LA MEJOR OFERTA ECONOMICA: HASTA 30 PUNTOS, conforme a la aplicación de la formula:

- $P = (pm \times mo)/o$, por tratarse de proposición directa (donde P es la puntuación, pm es la puntuación máxima, mo es la mejor oferta (mayor baja) y o es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

No serán puntuadas las ofertas que igualen el Presupuesto Base de Licitación.

2. CRITERIO EVALUABLE POR APORTACION DE MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO: HASTA 30 PUNTOS

Se valorará la mejor oferta de este apartado con relación a las siguientes mejoras que el licitador aporte, como se establece en la siguiente relación.

- Máquina de placas para trabajo dorsal adaptada para entrenamiento con silla de ruedas, como mejora se establece el sistema de selección de





placas sin necesidad de pincho. 15 puntos.

- Máquinas de fuerza de placas, las unidades press de pecho, press de hombro, dual extensión/femoral sentado, femoral tumbado y extensión de cuádriceps, como mejora se estable incluir sin influir en el peso máximo solicitado de las placas en las características mínimas a suministrar, una placa de 2,5kg como paso intermedio opcional en el incremento por parte del usuario, esta placa está integrada en la parte superior de la torre y debe estar integrada en la torre de placas en la parte superior. 15 Puntos.

3. CRITERIO EN LA MEJORA DEL PLAZO DE ENTREGA: HASTA 20 PUNTOS.

- El plazo de entrega del material sería 60 días. Se otorgará un punto por cada día que se rebaje el plazo máximo de 60 días, con un máximo de 20 días.

4. CRITERIO EN LA MEJORA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO: HASTA 20 PUNTOS.

- 1 Visita anual durante 2 años, 10 Puntos.
- 1 Visita semestral durante 2 años, 12 Puntos.
- 1 Visita trimestral durante 2 años, 20 Puntos.

5.5 Pago del precio.

El abono del precio se realizará respecto de los suministros efectivamente entregados instalados, una vez aplicada la baja ofertada por el adjudicatario del contrato en su proposición económica y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato:

- *Pago del 95 % del precio de adjudicación: a la conformidad de la totalidad del suministro instalado*

- *Pago del 5 % del precio de adjudicación. Se abonará anualmente en la parte proporcional que corresponda durante los cuatro años de mantenimiento de los elementos incluidos en el presente contrato.*

6. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de carácter social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El contratista impartirá una formación de al menos diez horas al personal que determine el Ayuntamiento sobre el funcionamiento en condiciones de seguridad y el mantenimiento con medios ambientalmente sostenibles de los elementos suministrados.





Pablo Sancho Alcalde
Concejalía de Deportes y Cultura.
(Delegación de la Alcaldía según decreto núm. 2023-0577 de 25 de junio de
2023)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

